



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 02/2009 (DOS BARRA DOS MIL NUEVE)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS FINANCIEROS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, LIQUIDADOS O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN VENCIDOS, INCLUYENDO LAS CANCELACIONES DE DEUDAS POR PAGO AL CONTADO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2.009. -----

VISTO: La necesidad de autorizar al Ejecutivo Municipal a exonerar el rubro en concepto de multas y recargos financieros de los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales, liquidados y pendientes de liquidación, vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado. -----

CONSIDERANDO: Que, la finalidad real de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio y; -----

Que, una prórroga no afectará de manera alguna las rentas municipales, y sí, en cambio, brindará una relativa calma y seguridad a nuestros ciudadanos, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones, sin la imposición de un gasto adicional, como lo son las multas y; -----

Que, esto facilitará a muchos contribuyentes en ponerse al día con sus obligaciones tributarias con el municipio contribuyendo así a mejorar las recaudaciones tributarias y; -----

Que, es deber y obligación de la Autoridad Municipal dar respuesta a las necesidades de un mejor servicio a la comunidad, y; -----

Que, el Art. 38° de la Ley 1.294/87 “Orgánica Municipal” establece: “*Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:...c) establecer anualmente la escala de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas, dentro de los límites autorizados por la Ley;...g) establecer normas para la aplicación del régimen impositivo...*”, y; -----

Que, por su parte el eminente tributarista **Dr. Manuel Peña Villamil** opina: “*La remisión aplicada a un tributo por lo general alcanza únicamente a las cargas complementarias del mismo, como ser: intereses y recargos. Cuando a estos se agregan las multas debe considerarse como amnistía. El otorgamiento de estas liberalidades se efectúa generalmente por Decreto del Poder Ejecutivo. Esto podría ser discutible, pero siempre y cuando no se modifiquen las bases esenciales del tributo, como ser la tasa o base de imposición que son atributos indelegables de la ley*”. (Derecho Tributario, tomo II, pág. 467). Es decir se considera factible la posibilidad de exonerar las multas porque no hacen a las bases esenciales del tributo, y; -----

Que, en conclusión, si el objeto de la exoneración de multas e intereses de los tributos municipales está fundado en el interés público, y se plantea establecerlo como una norma general por Ordenanza y por un plazo determinado, la Municipalidad en virtud de su autonomía constitucional está habilitada a hacerlo, y; -----

Que, en consecuencia es potestad de la Junta Municipal determinar circunstancias atenuantes para las exoneraciones de multas e intereses, como así también establecer formas de pago de impuestos adeudados. -----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 02/2009 (DOS BARRA DOS MIL NUEVE)

Que, el Proyecto de Ordenanza fue presentada a la Plenaria, siendo aprobada sobre tablas por la misma.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **Autorizar** al Ejecutivo Municipal a la exoneración de multas y recargos financieros de los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales, liquidados y pendientes de liquidación vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado, hasta el día 30 de Abril de 2.009.-----

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

HILARION ACOSTA ESPINOLA
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

JOSE LUIS LOPEZ ALFONZO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL